



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ANUNCIO.

##### Negociado 4.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

El Gobierno de la República se ha servido disponer se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia entre La Almunia y Cariñena, en esta provincia, por término de cuatro años, en la cantidad de 1.337 pesetas 50 cénts., en cada uno de ellos, y demas condiciones del pliego que se inserta á continuacion.

La subasta tendrá lugar el dia 2 de Setiembre próximo á la una de la tarde, tanto en este Gobierno como ante los Alcaldes de La Almunia y Cariñena, asistidos de los Administradores respectivos del ramo.

Zaragoza 2 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre La Almunia y Cariñena.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caba-

llo de ida y vuelta, desde La Almunia á Cariñena, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 18 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los



extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza:

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de La Almunia y Cariñena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 2 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.337 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en

el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de la Hacienda pública de Zaragoza ó en las Subalternas de Rentas de La Almunia ó Cariñena como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 133 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde La Almunia á Cariñena y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que pre-



viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 29 de Julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia. (2)

## SECCION QUINTA.

### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

#### *Inspeccion de utensilios.*

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 11 del próximo mes de Agosto y á las doce de su mañana, se celebrará en la Administracion de utensilios de esta plaza, sita en la calle de la Viola, núm. 10, subasta pública para contratar la venta y extraccion de la paja inútil que resulte del vaciado de jergones y cabezales de la cama militar, cuyo acto tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones y precio límite que desde este dia se halla de manifiesto en la citada dependencia.

Zaragoza 26 de Julio de 1873.—Francisco de Santiago.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal de esta villa de Lécera, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, pasados los cuales y resueltas las reclamaciones que en su caso se presentaren, se procederá á la recaudacion del primer trimestre.

Lécera 1.º de Agosto de 1873.—El Alcalde, Mariano Bello.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar se halla vacante por dimision del que la tenia en propiedad; su dotacion consiste en 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde el de la fecha del presente anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Castiliscar 29 de Julio de 1873.—El Alcalde, Presidente, Domingo Sanchez.

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, que se halla vacante por haberlo acordado el Ayuntamiento con doble número de mayores contribuyentes; cuyo partido se ha fijado de tercera clase, con el asignado de 800 pesetas anuales, con la obligacion de visitar á cien familias pobres, y además podrá contratar con los demás vecinos del pueblo, y cuya cantidad se satisfará por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo al reglamento de Sanidad al Sr. Alcalde Presidente, por término de 20 dias.

Ariza 3 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Domingo Semper.—El Secretario, Vicente Perruca.

Todos los vecinos, terratenientes y colonos de este pueblo, presentarán en el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de utilidades que disfrutan en el término municipal, para la confeccion del reparto provincial y municipal del año económico actual.

Alcalá de Ebro 31 de Julio de 1873.—El Alcalde, Luis Ortigas.

## ANUNCIOS.

### BAÑO NUEVO DE FITERO.

Las buenas condiciones higiénicas unidas al entendido y aventajado profesor con que cuenta; la administracion á cargo de un celoso capellan, tanto para lo espiritual como para lo corporal; la fonda por cuenta del propietario y de inteligentes y cariñosos sirvientes, siendo su Directora doña Ecequiela Atienza, y sus dos compañeras de Pamplona doña Saturnina y doña Patricia Iriberri, como pudieron apreciarlo los que asistieron en el año anterior, y el servicio de coches á cargo de la Empresa de diligencias de D. Miguel Poyales y D. Benito Catalán, ponen en el caso á su dueño de manifestarlo así á los que necesiten tomarlos, seguros de que quedarán satisfechos sus deseos. Para conocimiento de los interesados debemos manifestar que los coches se hallarán en Tudela y Castejon, haciendo su salida de Castejon mañana y tarde á la llegada de los trenes de Madrid y Zaragoza, y de Tudela á la llegada del tren de la mañana de ambas líneas. Su servicio se estiende tambien á los baños de ALBOTEA DE CERVERA Y GRÁVALOS.

*Administraciones.*—Zaragoza, Fonda de Europa.—Pamplona, Despacho central.—Tudela, Estéban Remon.—Corella, Serrano y Resa.

*Precios.*—De Tudela y Castejon al baño nuevo de Fitero, 20 rs.—De id. id. á Albotea 28 id.—De id. id. á Grávalos 30 id.

*Los administradores,*  
SERRANO Y RESA.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A fin de cumplir con lo que se previene en la actual ley de presupuestos, y sin perjuicio de llenar los demás requisitos que marcan las instrucciones, he acordado con esta fecha que se publique en este periódico oficial la relacion de los vencimientos de plazos de bienes nacionales correspondientes al presente mes, para que llegue á conocimiento de los interesados, y estos no puedan alegar ignorancia, si dejan de satisfacer en los términos marcados el importe de los pagarés por ellos suscritos, al incoarse el expediente ejecutivo.

Zaragoza 15 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Relacion de los vencimientos de plazos de bienes nacionales del mes de Julio de 1873. (1)

Número de la cuenta.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA de la finca.	Plazo.	IMPORTE en Pesetas Cs.	DIA del vencimiento.
909	Campo.	Clemente Boli.....	Zaragoza.	Olero.	10.	152:50	28
913	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	25:62	»
915	»	Andrés Cerdan.....	Cetina.	Id.	»	58:94	»
917	»	Miguel Betran.....	Zaragoza.	Id.	»	122:50	»
918	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	19:35	»
919	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	145	»
920	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	68:75	»
921	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	181:75	»
922	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	93:75	»
923	»	Vicente Lasheras.....	Cetina.	Id.	»	52:50	»
924	»	Miguel Betran.....	Zaragoza.	Id.	»	80:19	»
925	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	85	»
926	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	56:19	»
927	»	Joaquin Sigüenza.....	Cetina.	Id.	»	106:25	»
928	»	Miguel Betran.....	Zaragoza.	Id.	»	102:50	»
929	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	57:50	29
930	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	75:37	»
931	»	Mateo Casas.....	Calatayud.	Id.	»	78:75	»
932	»	Antonio Casas.....	Id.	Id.	»	417:50	»
933	»	Mariano Zuara.....	Id.	Id.	»	13:75	»
934	»	Leon Guillen.....	Id.	Id.	»	355	»
935	»	Gaspar Lausin.....	Id.	Id.	»	312:50	»
936	»	Leon Guillen.....	Id.	Id.	»	327:50	»
937	»	Mariano Alonso.....	El Frasno.	Id.	»	250	»
938	»	Antonio Casas.....	Calatayud.	Id.	»	102:50	»
939	»	Juan Manuel Polo.....	Id.	Id.	»	103:75	»
940	»	Manuel Gil Torres.....	Bijuesca.	Id.	»	61:89	»
941	»	Antonio Gil.....	Id.	Id.	»	95:64	»
942	»	Antonio Bueno.....	Madrid.	Id.	»	82:50	»
944	»	Rufo Blasquez.....	Bijuesca.	Id.	»	25	»
945	»	José Gimenez.....	Calatayud.	Id.	»	150	»
946	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	40	»
947	»	Custodio Sierra.....	Ateca.	Id.	»	225	18
3534	Era.	Martin Iturralde.....	Sádaba.	Id.	9.º	16:29	1.º
3535	Lagar.	Blas Sanchez Melendo.....	Torrijo.	Id.	»	375	4
3536	Granero.	Joaquin Moreno.....	Zaragoza.	Id.	»	43:81	»
3537	Era.	José Arnaleta.....	Sádaba.	Id.	»	15	»
3538	Monte.	Isidro Aragon.....	Id.	Id.	»	1.500:25	10
3539	Campo.	José Julio Latorre.....	Alarba.	Id.	»	2:81	»
3540	Casa.	Pascual Gil.....	Maluenda.	Id.	»	30	»
3541	Granero.	Roque Julvez.....	Olvés.	Id.	»	185	»
3542	Cueva.	Andrés Gil.....	Maluenda.	Id.	»	11:25	»
3543	Granero.	Mariano Gil y Gil.....	Bijuesca.	Id.	»	56:26	18
3544	Campe.	Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	»	915	19
3545	Olivar.	Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	»	1380	»
3547	Pardina.	Lucio Lacosta.....	Sos.	Id.	»	83:12	20
3548	Campo.	Fidel Maisterra.....	Id.	Id.	»	28:75	»
3549	»	Joaquin Sanchez.....	Id.	Id.	»	63:12	»
3550	»	Bruno Salvo.....	Uncastillo.	Id.	»	6:29	21
3552	»	Mariano Peman.....	Biel.	Id.	»	32:62	26
3553	»	Juan Gros.....	Sos.	Id.	»	37:50	»
3554	»	Gregorio Erla.....	Belmonte.	Id.	»	40:61	24

(Se continuará.)

(1) Véase el BOLETIN número 17.